



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2018

UNID@S EN *Por Gracia*
VICTORIAS! *de Dios!*

Managua, 21 de Diciembre del 2018

REF.DG.OCC.499.12.18

Estimados Señores Operadores de Televisión por Suscripción,

En conformidad con la orden judicial dictada por el Juzgado Sexto del Distrito Penal de Audiencia de Managua, se ordena la clausura de 100% Noticias, en consecuencia de lo antes mencionado su empresa no podrá transmitir a PRIMICIAS S.A y su Marca 100% Noticias.


Orlando José Castillo 
Director General

Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos
TELICOR

CC/ Archivo.

UNID@S EN
VICTORIAS!

*Por Gracia
de Dios!*



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos, TELICOR

Avenida Bolívar, esquina diagonal al edificio de la cancillería. Apto 2664

Managua, Nicaragua. PBX (505)22559150 (505)78262300 - Sitio Web: www.telcor.gob.ni

OFICIO

MANAGUA, a los 21 días del mes de Diciembre del año 2018.

JEFE DE AUXILIO JUDICIAL
POLICÍA NACIONAL
Su Despacho.-

Para su debido cumplimiento y demás efectos de ley transcribo a usted providencia dictada por esta autoridad que integra y literalmente dice: JUZGADO SEXTO DE DISTRITO PENAL DE AUDIENCIA DE MANAGUA. A LAS CINCO Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE DEL VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

De la acusación presentada ante la Oficina de Recepción y Distribución de Causas y Escritos ORDICE por la representación del Ministerio Público en la cual se acusa a **MIGUEL DE LOS ÁNGELES MORA BARBERENA** contra quien Ministerio Público ha ejercido la acción penal por ejecutar la acción de fomentar e incitar al odio y la violencia, acciones que encuadran en el tipo penal de: Provocación, proposición y conspiración para cometer actos terroristas, conforme el artículo 398 Código Penal, en concordancia con los establecido en el artículo 32 CP, de Provocación, Apología e inducción, para cometer delitos impulsados por el odio, como consecuencia de la provocación, apología e inducción al terrorismo, de parte del acusado, en perjuicio de la sociedad nicaragüense y el Estado. Radíquense las presentes diligencias en este despacho judicial y désele el trámite de ley. ESTA AUTORIDAD JUDICIAL a fin de no vulnerar derechos constitucionales individuales de toda persona acusada, como garante de los principios de legalidad, inocencia y proporcionalidad rectores del proceso penal contenidos en los artos 1, 2 y 5 del Código Procesal Penal y en virtud que toda detención debe efectuarse por mandamiento escrito de Juez competente de conformidad con el artículo 33 numeral 1 de la Constitución Política y a solicitud del Ministerio Público con fundamento en el arto 266 del Código Procesal Penal se ordena el allanamiento de la morada de **MIGUEL DE LOS ÁNGELES MORA BARBERENA**, en la dirección domiciliar Municipio de Ticuantepe, Los Almendros, Kilómetro 16. 3 de la Carretera a Masaya, Casa N°2 o en el edificio del canal 100% noticias, ubicado en la explanada de Tiscapa, frente al antiguo hospital Militar en Managua y su detención. Se ordena girar oficio a la Dirección de Auxilio Judicial Nacional a fin de ejecutar dicha orden y para efectos que una vez aprehendido y puesto a la orden de esta autoridad judicial dentro de los términos de ley proceder a celebrarle la respectiva audiencia. Así mismos se ordena la clausura temporal del negocio o empresa Canal 100% Noticias, denominada PRIMICIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA y la suspensión de la Licencia de transmisión con la que opera la empresa televisora Canal 100% Noticias, denominada PRIMICIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, LIC-2016-TVAUHF-001 a solicitud de Ministerio Público en virtud que en el Libelo acusatorio se sostiene que el hecho por el cual se le acusa, se ha cometido prevaliéndose de la licencia de transmisión, misma que tiene plazo vencido de operación desde el 26 de julio del año 2016 y según las disposiciones legales y normativas del ente regulador TELCOR, contenidas en el reglamento general de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Decreto Ejecutivo No. 128-2004, del 19 de noviembre del 2004, Gaceta No. 238. En consecuencia se ordena girar oficio al ente regulador TELCOR para la cancelación y revocación de las licencias antes citadas, todo de conformidad al artículo 37 inciso a de la Ley 735. Se ordena la realización de la anotación preventiva de la presenta acusación en el Registro Público de la propiedad inmueble en las propiedades a nombre del acusado **MIGUEL DE LOS ÁNGELES MORA BARBERENA** o de la empresa Canal 100% Noticias, denominada PRIMICIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA; para dar cumplimiento a lo mismo se ordena girar oficio al Registro Público de la Propiedad inmueble a fin de que se de cumplimiento todo en base al artículo 167 numeral 2 inciso b. del Código Procesal Penal. Se ordena así mismo la Inmovilización de las cuentas bancarias, certificados de acciones y títulos bancarios a nombre del acusado o de la empresa Canal 100% Noticias, denominada PRIMICIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de conformidad con el artículo 167 numeral 2 inciso c. del Código Procesal Penal. De igual manera se ordena el Embargo o secuestro preventivo de los bienes muebles e inmuebles o cualquier otro activo a nombre del acusado o de la empresa Canal 100% Noticias, denominada PRIMICIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA de conformidad con el artículo 167 numeral 2 inciso d. del Código Procesal Penal. (F) Henry Morales O. Juez (F) Ilegible Sria.-

Sin más a que hacer referencia, me suscribo de usted.

Atentamente.